

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de marzo del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada, fue notificada por medio de curador ad-litem, quien contesto demanda sin oposición. Los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP - ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: ADOLFO HERNÁN MONTOYA GÓMEZ C.C. 14.967.575
RADICACIÓN: 760014003007202100032-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, a través de curadora ad litem, quien contesta la demanda sin poner oposición alguna al trámite, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP, respuestas bancarias, En consecuencia,

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquídense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 498.000.00 Mcte.

Quinto: Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco República, no posee vínculos, Banco de Bogotá no posee vínculos, Banco Bbva tiene vínculos, Banco Pichincha no posee vínculos, Mi Banco, no tiene vínculos, Banco Social, posee vínculos, Banco Itaú, no tiene vinculo, citi no posee vínculos, Banco Occidente posee cuenta pensión.

Sexto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 11 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1386a3f94739e041d10a954685021011f2861d0352f35ca38d361fe828304851**

Documento generado en 09/03/2022 05:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>